Acuases Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca, S.A. E.S.P.	**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA**	**Código:**
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GERENCIA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**DANIEL ANTONIO ROA AREVALO**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P." es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaliza jurídica oficial , constituida por escritura pública No 087 de marzo 25 de 2009, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Sesquilé, Cund, que de acuerdo con la cláusula quinta tiene por objeto social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

Dentro de las funciones asignadas a ACUASES S.A. E.S.P. se encuentra: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquilé, en el Departamento de Cundinamarca y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y exterior. 2. Gestionar y captar recursos del orden municipal, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos a fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que servirán para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca. 3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y de protección de las fuentes de abastecimiento. 5. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y comercialización.13. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.32. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la Gestión ambiental y manejo forestal en Colombia y en el exterior.

El ARTICULO 365 de la Carta Política define "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

Actualmente la Empresa cuenta con dos vehículos automotores de tipo compactador destinados al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos y en apoyo al sector empresarial, en algunas ocasiones la Administración Municipal ofrece en calidad de préstamo un vehículo de tipo Volqueta sencilla a fin de cubrir algún servicio de apoyo para el transporte de residuos sólidos generados en empresas como Papeles y Corrugados Andina, o equipo de transporte para trasladar materiales como insumos de potabilización, accesorios de acueducto o de alcantarillado; generalmente estos vehículos deben realizar desplazamientos a nivel local para la actividad de recolección

de los residuos sólidos generados en Sesquilé, y adicionalmente se realizan desplazamientos desde Sesquilé hasta el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P. ubicado en el municipio de Bojaca Cundinamarca, a 93 Km de distancia de Sesquilé, y hasta el relleno sanitario pirgua en Tunja Boyacá para cumplir con el componente transporte y disposición final de los mismos. Igualmente los operarios de acueducto, han puesto a disposición de la Empresa las Motocicletas que son de su propiedad, a fin de asegurar desplazamientos que demanda la prestación adecuada del servicio público de acueducto y alcantarillado entre diferentes puntos de los cuales se puede mencionar la PTAP Espigas, PTAP Santafereña, PTAP Boíta, sectores alejados a los que se presta el servicio como Gobernador, Nescuata, Boitiva y la Playa teniendo en cuenta que la Empresa carece de este medio de transporte. También se cuenta con equipos como 1 apisonador mecánico (canguro), 1 cortadora de asfalto, 1 Rotosonda, 2 Guadañadoras, 1 Hidrolavadora y 1 Marullama; equipos que requieren de suministro de combustible de manera periódica a fin de poder cumplir con funciones de operación, mantenimiento y reparación en la infraestructura establecida para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La prestación de servicios públicos es bastante compleja y exige contratar una persona natural o jurídica que pueda suministrar combustible, a los vehículos y equipos destinados a la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de ACUASES SA ESP, a fin de garantizar un servicio continuo y eficiente a los usuarios beneficiados de la prestación de dichos servicios.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	El objeto del presente estudio es "SUMINISTRAR COMBUSTIBLES A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DESTINADOS AL APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P."
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Suministro.
2.2.2 Alcance del objeto:	Suministrar combustibles al equipo de transporte y demás equipos que requieran ACPM o Gasolina, destinados a la operación en cualquiera de los servicios a cargo de ACUASES S.A. E.S.P, a fin de garantizar la adecuada prestación de los mismos.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	(1.) Suministrar combustible, atendiendo criterios de calidad, oportunidad y precio justo. (2.) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga LA EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud. (3.) Realizar los pagos oportunos al Sistema Integral de Seguridad Social. (4.) Atender a los requerimientos que se generen en desarrollo del objeto

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

	contractual del presente contrato de manera oportuna en el sentido de suministrar combustibles a los vehículos que prestan el servicio de recolección de residuos sólidos y demás destinados a la operación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. (5.) El suministro de combustible será acuerdo con los precios establecidos en la propuesta inicial presentada, sin embargo, en el evento en que algún precio unitario varíe de acuerdo con la normativa vigente tal situación deberá acordarse entre las partes, y, EL CONTRATISTA, estará en la obligación de informar por escrito a LA EMPRESA.
2.2.4 Obligaciones de la Empresa:	(1.) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. (2.) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3) Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión. 4) Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	DOCE (12) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Sesquilé, Departamento de Cundinamarca.
2.2.7 Documentos jurídicos y técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	- Fotocopia de la Cedula de Ciudanía. - Fotocopia del Certificado Judicial Vigente. - Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. - Antecedentes Fiscales expedidos por la contraloría. - Formato único de Hoja de Vida. - Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales. - RUT - Certificado de Existencia y Representación Legal
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	Ciento Seis Millones De Pesos M/Cte. ($106.000.000.oo). Con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S.P. para la vigencia 2023 amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000014, de fecha 02 de enero de 2023. Los precios correspondientes al combustible suministrado, serán conforme a la propuesta inicialmente presentada, sin

	embargo, y teniendo en cuenta la fluctuación del costo de combustibles, será necesario ajustarlos de acuerdo como lo establezca el gobierno nacional, para lo cual, el contratista informará por escrito a la empresa anexando la documentación legal que acredite dicha variación, y se procederá a realizar los ajustes necesarios que se verán reflejados en la facturación del respectivo periodo, a fin de evitar un posible desequilibrio económico que pueda afectar al contratista.
2.2.9 Forma de pago:	Pagos Mensuales vencidos previa presentación de cuenta de cobro o factura, junto con informe de supervisión según los suministros entregados, de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. EL CONTRATISTA presentará a LA EMPRESA, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, su factura y/o cuenta de cobro, por concepto de suministro de combustible realizados a los vehículos destinados a la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, efectivamente suministrados, en el mes calendario inmediatamente anterior y los recibidos a satisfacción por LA EMPRESA. 2. La factura y/o cuenta de cobro se presentará de acuerdo con las estipulaciones del Contrato, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley comercial y acompañada de los documentos soporte que acreditan el recibo de combustible con destino a los vehículos y equipos destinados a la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, por parte de LA EMPRESA, y, el soporte del pago de los parafiscales de la compañía. 3. LA EMPRESA tramitará el pago de la factura de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro. 4. Si al recibo de la factura y/o cuenta de cobro LA EMPRESA estuviere en desacuerdo sobre todo o parte del monto facturado, LA EMPRESA notificará tal circunstancia a EL CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la factura, indicando el motivo de su desacuerdo y el monto de la cantidad controvertida. LA EMPRESA pagará la parte no controvertida dentro de los términos señalados en el numeral anterior. 5. EL CONTRATISTA deberá responder a LA EMPRESA dentro de un término máximo de dos (02) días hábiles, a partir del día en que se reciba de LA EMPRESA la notificación de desacuerdo. Si no lo hiciere o si expresamente aceptare la reclamación de LA EMPRESA, se entiende que EL CONTRATISTA renuncia definitivamente a reclamar por la cantidad controvertida. En este caso, si LA EMPRESA ya pagó dicha cantidad, EL

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

	CONTRATISTA se la reembolsará de inmediato o la deducirá de la factura siguiente, todo lo anterior ira soportado con la certificación de cumplimiento emitido por EL SUPERVISOR del presente contrato y de certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social allegada por EL CONTRATISTA.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	**NO APLICA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO**
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	**DANIEL ANTONIO ROA AREVALO** Gerente
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	El contratista no debe hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes que la regulan. Este contrato estará sujeto a los descuentos tributarios del orden nacional y local establecidos legalmente.

3. Causal de Contratación Directa y su Justificación. (Declaración de Urgencia Manifiesta, art. 74. Convenio o Contrato Interadministrativo, art. 76. Contratación para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, art. 79. Contratación Directa cuando no Exista Pluralidad de Oferentes, art. 80. Adquisición de Bienes Inmuebles, art. 82. Arrendamiento de Bienes Inmuebles, art. 83 del Decreto 1510 de 2013)

Según lo preceptuado en el Articulo 9 Numeral 1 de la resolución 10 de fecha 4 de marzo de 2010 mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P. y su respectiva modificación contenida en la resolución No. 142 de 2017, el proceso a realizar de acuerdo con el Articulo 2, No. 1.2, obedece a una CONTRATACION DIRECTA CON DOS OFERTAS con lo que a continuación se detalla:

La Empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaliza jurídica oficial , constituida por escritura pública No 087 de marzo 25 de 2009, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Sesquilé, Cundinamarca que de acuerdo con la cláusula quinta tiene por objeto social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

En materia de contratación las empresas oficiales destinadas a la prestación servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo tienen un régimen jurídico especial regulado en la ley 142 de 1994.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Mediante resolución No 010 de marzo 04 de 2010, se adoptó el manual de contratación de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca "ACUASES S.A. E.S.P.", modificada por medio de la resolución No. 142 de 2017, fundamentado en la ley 142 de 1994, art 31 mod por el art 3 de la ley 689 de 2001, que contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal que presten servicios públicos domiciliarios que se rige por el derecho privado como regla general.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 15 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994, el proceso a celebrarse corresponde a un contrato de suministro, y el mismo se suscribirá con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, igualmente y según el manual de contratación de la entidad, contenido en la resolución 010 de 2010 y su respectiva modificación contenida en la resolución 142 de 2017, en el numeral 1,2 del artículo 2 el proceso a realizar obedece a una CONTRATACION DIRECTA CON DOS OFERTAS.

La Entidad ha determinado que a fin de ejercer mayor control respecto del suministro de combustibles efectuado a los vehículos y equipos de y/o a cargo de ACUASES S.A. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social y actividades complementarias, exigirá la entrega de Chip a fin de garantizar el abastecimiento continuo de manera controlada.

Igualmente, la Estación de Servicio deberá contar con un número mínimo de 2 surtidores, y la misma deberá encontrarse en una distancia mínima e inferior a tres (5) kilómetros, a fin de maximizar los recursos y no generar mayores costos en los desplazamientos destinados al abastecimiento de los equipos de ACUASES S.A. E.S.P.

La Compañía contratada deberá garantizar el cumplimiento de actividades tales como suministro de combustible (Gasolina Corriente, ACPM). Estas actividades deberán efectuarse en un mismo sitio con el fin de minimizar riesgos y maximizar recursos.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para realizar este estudio se solicitó cotización a la firma COMPAÑÍA DE INVERSIONES INTERNACIONAL SAS EDS LA VIOLETA, y, ESTACION DE SERVICIO EL DORADO LA PLAYA SAS, por ser empresas debidamente reconocidas en el sector del suministro de combustibles para vehículos.

FIRMA	GASOLINA CORRIENTE / Galón	DIESEL / Galón
ESTACION DE SERVICIO EL DORADO LA PLAYA SAS	$11.869.oo	$10.540.oo

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

COMPAÑÍA DE INVERSIONES INTERNACIONAL SAS EDS LA VIOLETA	$12.001.oo	$10.780.oo

El consumo promedio mensual para el 2022, en algunos casos superó los $9.000.000.oo, y teniendo en cuenta las alzas en el precio de los combustibles ordenadas por el gobierno nacional, y, que el combustible que es destinado para 2 Vehículos de tipo Compactador, 1 Volqueta que es adquirida en calidad de préstamo de manera ocasional, motocicletas propiedad de los operarios de acueducto y alcantarillado que son utilizadas en labores de ACUASES S.A. E.S.P., 2 Guadañadoras, 1 Rotosonda y 1 Hidrolavadora y 1 marullama, 1 apisonador mecánico, 1 cortadora de asfalto, que prestan apoyo misional en las diferentes áreas de la Empresa, el presupuesto estimado para esta contratación, es de $106.000.000.oo, para cubrir el objeto a contratar.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Para la presente contratación la Entidad estima que, por tratarse de un Suministro, no se tipifican riesgos previsibles diferentes a los cubiertos por los amparos de la garantía única de cumplimiento. En consecuencia, para dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474 de 2.008, al no encontrar riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, no se hace necesario estimar su incidencia económica ni asignar a cargo de quien estarán.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993.

En el cuerpo del contrato, se indicará que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitándole la constitución de una póliza, a su costa, a favor de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca "ACUASES S.A. E.S.P.", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
2. Calidad de los combustibles: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo.

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad del servicio al mejor precio, así aminora los riesgos derivados de la contratación.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.
7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013).
1. Cumplimiento: Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2. Calidad de los combustibles: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo.
Fecha del presentes estudio previo: 13 de enero de 2023.

Firma Responsable:
Nombre: **DANIEL ANTONIO ROA AREVALO**
Cargo: Gerente